



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 23 de abril de 2024.

Número 49

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de crianza positiva..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Junta de Gobierno, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria para la presentación de propuestas de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Técnico Superior Universitario en Comercio Exterior**..... 6

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-48/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza a los consejos distritales y municipales para realizar sesiones y reuniones de trabajo en modalidad virtual, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-49/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el orden que ocuparán los emblemas de los partidos políticos en las boletas y documentación electoral, así como los diversos sistemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-50/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal, la paridad por competitividad y de las acciones afirmativas en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-51/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual, en ejercicio de la facultad supletoria, se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM-A/CG-52/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas a regidurías por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos coaligados, con acreditación ante este Órgano Electoral, a efecto de Integrar en su caso, los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-53/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declara la improcedencia sobre las solicitudes de registro presentadas por el representante del partido morena ante el consejo General, en el caso particular a las postulaciones de diversas candidaturas en los ayuntamientos de Cruillas, Nuevo Laredo y Tampico, de conformidad con lo que establece el Convenio de Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas", para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-54/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-55/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-56/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, así como la asignación del monto de reserva correspondiente a la prerrogativa por concepto de franquicias postales a ejercerse durante el periodo de campañas que les corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-57/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán aportar los simpatizantes y candidaturas independientes, para las actividades de campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-58/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas derivada del Expediente TE-RAP-08/2024, mediante el cual revoca el requerimiento realizado al partido del Trabajo; Declara inoperante la sustitución ad cautelam presentada por el partido del Trabajo ante el Consejo General del IETAM y deja subsistente la lista de candidaturas primigenia presentada. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2024-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DP-OD-08/24-01614, LP-REPAV-OD-09/24-01615, LP-DP-OD-10/24-01614, LP-REPAV-OD-11/24-01615 y LP-DS-OD-12/24-01614, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....

10

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de crianza positiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CRIANZA POSITIVA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 44; 103, fracción V; 109, fracción VII y 148, fracción II; y se adicionan una fracción VII Bis al artículo 4 y una fracción XXVI al artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

VII Bis. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos;

VIII. a XXXI. ...

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes los tengan bajo su atención y cuidado, la obligación primordial de adoptar prácticas de crianza positiva y de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

Artículo 103. ...

I. a IV. ...

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad, a través de la crianza positiva;

VI. a XI. ...

...

...

Artículo 109. ...

...

I. a VI. ...

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva;

VIII. a XI. ...

...

...

...

Artículo 116. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley;

XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene, y

XXVI. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 148. ...

I. ...

II. Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, ejerzan, permitan, propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes;

III. a IX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" 2024.

Derivado del oficio remitido por la Presidenta y de la Secretaria de la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", a la Junta de Gobierno, mediante el cual se plantea la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Junta de Gobierno, tuvo a bien emitir en fecha 14 de diciembre de 2023, la Convocatoria para la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", la cual va dirigida a las Instituciones Públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la presea en mención.
- II. Que la vigencia para la presentación de propuestas se estableció del 14 de diciembre del 2023 al 17 de abril del 2024, en el entendido de que las mismas se formularan con base en la Convocatoria y no podrán contener más de una candidatura, asimismo, las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- III. Que las propuestas deberán presentarse en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 hrs.
- IV. Que hasta la fecha en que se emite el presente Acuerdo, solo se han presentado dos propuestas, mismas que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 27 de febrero y 11 de abril del presente año, respectivamente.
- V. Que la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" se otorgará a la persona que determine el Pleno, dentro de la tema propuesta por la Comisión de la materia, y mediante acuerdo adoptado por la mayoría de votos de las y los diputados presentes en la sesión de que se trate. La votación será por cédula en los términos del artículo 114 de la ley interna.
- VI. Que quienes integramos este Órgano Legislativo, consideramos necesario ampliar el plazo de la vigencia para la recepción de propuestas hasta el 13 de mayo del presente año, con el propósito de darle mayor difusión a este acto legislativo relacionado con la entrega de la medalla y con ello poder atraer más propuestas ciudadanas, y de este modo, se pueda contar con mayor participación de la ciudadanía, a efecto de que propongan candidaturas de tamaulipecas y tamaulipecos que puedan ser susceptibles de recibir la presea.
- VII. Que derivado de lo anterior y con base en los argumentos antes señalados, tenemos a bien informar al Pleno Legislativo y a la ciudadanía en general, la presente determinación, para quedar como sigue:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina ampliar la vigencia de la Convocatoria hasta el 13 de mayo del presente año, para la presentación de propuestas de ciudadanas y ciudadanos susceptibles de recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024, precisando que las mismas se realizarán con base en la Convocatoria emitida el día 14 de diciembre del año 2023, por la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de reuniones de la presidencia de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTA.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SIN PARTIDO.- DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 31 de marzo de 2023, por la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR**, para impartirse en domicilio ubicado en: Av. César López de Lara No. 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 896 (ochocientos noventa y seis), volumen 32 (treinta y dos), de fecha seis de abril de dos mil, protocolizada ante la fe del Licenciado Reynaldo E. Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública número 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear e impartir educación de nivel preescolar, básica, medio superior y superior; estipulado en escritura pública número 10,061 (diez mil sesenta y uno), volumen 397 (trescientos noventa y siete), de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, protocolizada por el Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública número 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0669/2024 de fecha 06 de marzo de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, periodo cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. César López de Lara No. 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, periodo cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. César López de Lara No. 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/11/02/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta y a Distancia

Periodo: Cuatrimestral

Duración: 2 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56	40	96	6
MARCO JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR I	70	42	112	7
TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	70	42	112	7
CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO EXTERIOR	42	54	96	6
LIDERAZGO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	70	42	112	7
ARGUMENTACIÓN Y REDACCIÓN	56	40	96	6
INGLÉS I	56	40	96	6
	420	300	720	45
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	40	96	6
MARCO JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR II	70	42	112	7
LEGISLACIÓN ADUANERA I	70	42	112	7
INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ARMONIZADO Y A LA MERCEOLOGÍA	70	42	112	7
TALLER DE REDACCIÓN	56	40	96	6
INGLÉS II	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	56	40	96	6
	420	268	688	43
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	56	40	96	6
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA I	70	42	112	7
LEGISLACIÓN ADUANERA II	56	40	96	6
ENVASES Y EMBALAJES	56	40	96	6
SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA	56	40	96	6
HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
ÉTICA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	56	40	96	6
	462	306	768	48

CUARTO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA II	56	40	96	6
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA II	56	40	96	6
LEGISLACIÓN ADUANERA III	56	40	96	6
TERMINOS COMERCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	70	42	112	7
DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES	56	40	96	6
INGLÉS IV	42	22	64	4
ATENCIÓN A CLIENTES	56	40	96	6
	392	264	656	41
QUINTO CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE GESTIÓN DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
INFORMÁTICA III	56	40	96	6
ORGANISMOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	56	40	96	6
REGLAS Y CRITERIOS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	56	40	96	6
PROYECTO INTEGRADOR	56	40	96	6
INGLÉS APLICADO AL COMERCIO EXTERIOR	42	22	64	4
	336	224	560	35
SEXTO CUATRIMESTRE				
ESTANCIA PROFESIONAL	0	160	160	10
	0	160	160	10
TOTAL GENERAL	2030	1522	3552	222

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2024-02**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2024)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DP-OD-08/24-01614	OBRA COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE 15 DE SEPTIEMBRE SUR (2DA ETAPA), DEL POZO DE VISITA No. 20 AL POZO DE VISITA No. 31, EN LA COLONIA CAMPESTRE.	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2024	29-abril-2024 09:00 Horas	30-abril-2024 09:00 Horas	08-mayo-2024 09:00 Horas	13-mayo-2024 09:00 Horas	120 días naturales	2,250,000.00
LP-REPAV-OD-09/24-01615	REPAVIMENTACIÓN POR SANTA MARÍA (LADO PONIENTE) ENTRE SAN MARCOS Y DÍA DEL TRABAJO, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2024	29-abril-2024 09:30 Horas	30-abril-2024 09:30 Horas	08-mayo-2024 09:45 Horas	13-mayo-2024 09:45 Horas	90 días naturales	1,250,000.00
LP-DP-OD-10/24-01614	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL CONCORDIA (3ra ETAPA) DEL CAD 3+385.00 AL 4+025.00, COLONIA CONCORDIA.	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2024	29-abril-2024 10:00 Horas	30-abril-2024 10:00 Horas	08-mayo-2024 10:30 Horas	13-mayo-2024 10:30 Horas	120 días naturales	4,250,000.00
LP-REPAV-OD-11/24-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR SANTA JUANA ENTRE DÍA DEL TRABAJO Y SAN JOAQUIN, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2024	29-abril-2024 10:30 Horas	30-abril-2024 10:30 Horas	08-mayo-2024 11:15 Horas	13-mayo-2024 11:15 Horas	90 días naturales	1,800,000.00
LP-DS-OD-12/24-01614	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CHIHUAHUA ENTRE AQUILES SERDÁN Y DEGOLLADO Y POR DEGOLLADO ENTRE CHIHUAHUA Y COAHUILA, COLONIA GUERRERO.	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2024	29-abril-2024 11:00 Horas	30-abril-2024 11:00 Horas	08-mayo-2024 12:00 Horas	13-mayo-2024 12:00 Horas	120 días naturales	2,250,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).

- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2024).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **03 de junio de 2024.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de Abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.-
DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-
LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**
